



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ORGANIZAN LAS ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en el artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene como finalidad ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

Asimismo, la citada ley concreta en el artículo 66.3, que las enseñanzas para las personas adultas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.
- b) Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.
- c) Desarrollar sus capacidades personales, en los ámbitos expresivos, comunicativo, de relación interpersonal y de construcción del conocimiento.
- d) Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
- e) Desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos.
- f) Responder adecuadamente a los desafíos que supone el envejecimiento progresivo de la población asegurando a las personas de mayor edad la oportunidad de incrementar y actualizar sus competencias.
- g) Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y

valorar críticamente las desigualdades entre ellos.

- h) Adquirir, ampliar y renovar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la creación de empresas y para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

En consonancia con los anteriores objetivos, los artículos 67, 68, 69 y 70 de la citada ley describen las enseñanzas y los centros en los que podrán impartirse las mismas.

Para la organización de las enseñanzas, será de aplicación la normativa que a continuación se detalla:

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 24 de septiembre de 2007).
- Orden de 25 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 9 de octubre de 2007).
- Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (BORM de 21 de agosto de 2008).
- Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia (BORM de 16 de marzo de 2009).
- Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (BORM de 7 de junio de 2012).
- La Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza la Formación Profesional Básica, dirigida a mayores de 17 años, en modalidad modular impartida en los Centros de Educación de Personas Adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer criterios homogéneos de aplicación de las normas en vigor, así como de determinar la atribución docente del profesorado y facilitar la ordenación de las enseñanzas de personas adultas, resulta necesario establecer cómo organizar los criterios de actuación que deben llevarse a cabo en todos los centros de educación de personas adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Dirección General

### **RESUELVE:**

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto organizar las enseñanzas dirigidas a personas adultas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo. Enseñanzas formales y enseñanzas no formales.**

##### **1. Formación de Enseñanza Básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo.**

###### **A. Enseñanzas Iniciales.**

Estas enseñanzas formales se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II y el anexo I.A de la Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

###### **B. Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.**

1.º Estas enseñanzas formales se regirán por lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que regula las enseñanzas conducentes a la obtención de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y la Orden de 28 de mayo de 2012 que la modifica, las cuales establecen la ordenación académica de la etapa, el currículo, las normas de evaluación, promoción y titulación del alumnado, así como las modalidades de enseñanza.

2.º Los alumnos que tengan aprobado el primer curso de un Programa específico de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) impartido por ayuntamientos y entidades, y tengan diecisiete años o que los cumplan en el año natural en que se matriculen, podrán solicitar cursar el nivel II de las

enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en un centro de educación de personas adultas, acogiéndose a las circunstancias excepcionales que vienen previstas en la normativa de admisión de alumnos en las enseñanzas de adultos.

### C. Enseñanzas no formales dirigidas a la preparación de pruebas.

Los centros de educación de personas adultas imparten las siguientes enseñanzas no formales, que tienen un carácter exclusivamente preparatorio, no dan derecho al acceso a ningún tipo de enseñanza y no generan ningún tipo de título ni certificación académica:

#### 1.º Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no habiendo superado las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, quieren obtener el título mediante la superación de una prueba.
- Durante el curso académico se preparan los tres ámbitos que recoge el artículo 9 de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia: Ámbito de Comunicación, Ámbito Científico y Tecnológico y Ámbito Social.
- El referente curricular será el establecido en el anexo II de la Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que regula las enseñanzas conducentes a la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas

#### 2.º Curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar las partes que componen la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
  - Parte Sociolingüística: 4 horas.
  - Parte Matemática: 4 horas.
  - Parte Científico-Técnica: 2 horas
- El referente curricular serán las orientaciones para los exámenes y los contenidos de referencia que aparecen recogidos en la página Web de la Consejería de Educación Formación y Empleo: [www.carm.es/educación/cecu](http://www.carm.es/educación/cecu) (áreas temáticas-Formación Profesional).

#### 3.º Curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar las materias de la parte común de la

prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

- Durante el curso académico se preparan las siguientes materias de la parte común de la prueba:
  - Matemáticas.
  - Lengua Castellana y Literatura.
  - Lengua Extranjera (Inglés o Francés).
- En algunos centros también se impartirán algunas materias de la parte específica de la prueba.
- El referente curricular será el establecido en el anexo I del Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se tendrán en cuenta las orientaciones para los exámenes que aparecen recogidas en la página Web de la Consejería de Educación Formación y Empleo [www.carm.es/educación/cecu](http://www.carm.es/educación/cecu) (áreas temáticas-Formación Profesional).

#### 4.º Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no teniendo la titulación requerida para acceder a la Universidad, tienen que demostrar un nivel de conocimientos similar al de Bachillerato.
- Se prepara la fase común de las pruebas que comprende tres ejercicios referidos a:
  - Comentario de Texto.
  - Lengua Castellana.
  - Lengua Extranjera.
- En algunos centros se preparan algunas materias de la fase específica de la prueba, las cuales se encuentran vinculadas con las siguientes opciones de acceso:
  - Opción A (Artes y Humanidades).
  - Opción B (Ciencias).
  - Opción C (Ciencias de la Salud).
  - Opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas).
  - Opción E (Ingeniería y Arquitectura).
- El referente curricular será el establecido en el anexo I del Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 5.º Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no teniendo la titulación requerida para acceder a la Universidad, tienen que demostrar un nivel de conocimientos similar al de bachillerato.
- Se preparan los ejercicios referidos a:

- Comentario de Texto.

- Lengua Castellana.

- El referente curricular será el establecido en el anexo I del Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.º Curso preparatorio de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no reuniendo los requisitos académicos exigidos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores, tienen que demostrar un nivel de madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas artísticas superiores.

- La prueba consta de tres ejercicios referidos a:

- Comentario de Texto.

- Lengua Castellana.

- Lengua Extranjera.

- El referente curricular será el establecido en el anexo I del Decreto número 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.º Curso preparatorio de la prueba terminal específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel básico de Inglés.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que deseen obtener el certificado del nivel básico de Inglés, correspondiente al nivel A2 de dicho idioma.

- La prueba comprende cuatro partes:

- Comprensión oral.

- Comprensión escrita.

- Expresión e interacción escrita.

- Expresión e interacción oral.

- Podrán acceder a esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

- El referente curricular será el establecido en el anexo III del Decreto n.º 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

8.º Curso preparatorio de la prueba terminal específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel básico de Español para extranjeros.

- Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que deseen obtener el certificado del nivel básico de Español para extranjeros, correspondiente al nivel A2 de dicho idioma.
- La prueba comprende cuatro partes:
  - Comprensión oral.
  - Comprensión escrita.
  - Expresión e interacción escrita.
  - Expresión e interacción oral.
- Podrán acceder a esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.
- El referente curricular será el establecido en el anexo III del Decreto n.º 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

## **2. Formación orientada al desarrollo profesional.**

### **A. Formación profesional básica para mayores de 17 años, en la modalidad modular.**

1.º Estas enseñanzas vienen reguladas en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.º Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza la Formación Profesional Básica, dirigida a mayores de 17 años, en modalidad modular impartida en los Centros de Educación de Personas Adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **B. Curso de Lengua Extranjera: Inglés**

El curso de Lengua Extranjera, va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en Inglés, teniendo como características las que se indican a continuación:

1.º El curso se divide en los niveles I y II y la duración de cada uno de ellos es de un curso académico.

2.º Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

3.º Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo I del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### C. Curso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El curso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia digital y en el tratamiento de la información, teniendo como características las que se indican a continuación:

- 1.º El curso se divide en los niveles I, II y III, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.
- 2.º Podrán acceder al nivel II y nivel III de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.
- 3.º Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel I y del nivel II vienen recogidas en el anexo II del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4.º Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel III son las establecidas en el anexo I de la presente resolución.

#### D. Proyecto Aula Mentor.

- 1.º Es un sistema de formación a través de Internet, en virtud del Convenio de colaboración de 22 de junio de 2002, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a través de Internet.
- 2.º El alumnado interesado en este tipo de formación, una vez conocida la oferta, puede matricularse en el Proyecto Aula Mentor a lo largo de todo el curso escolar.
- 3.º La docencia en el Proyecto Aula Mentor que haya sido autorizado, ya sean propias o de otras instituciones, será impartida por el profesorado que haya superado el curso de administrador convocado por el Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el Profesorado (ISFTIC).
- 4.º Las funciones del administrador Proyecto Aula Mentor son:
  - Asegurar que se encuentre operativo el equipamiento audiovisual, informático y de consulta del aula.
  - Asesorar al alumnado interesado en esta oferta sobre cuáles son los cursos que más se



adecuan a sus necesidades y las posibles dificultades que pueden encontrar en su desarrollo.

- Acompañar al alumnado en sus primeras comunicaciones telemáticas para resolver las dificultades que se manifiesten.
- Resolver las dificultades que puedan plantearse entre el alumnado y los tutores de los cursos e informar a dichos tutores sobre las circunstancias de algún alumno en particular.
- Gestionar el uso del aula, rentabilizando al máximo su funcionamiento, compatibilizando los intereses del alumnado y la demanda existente.
- Gestionar los aspectos económicos y administrativos que se deriven del funcionamiento de las aulas mentor.

5.º Para la designación del profesorado a una nueva Aula Mentor, deberá darse prioridad a aquellos que tengan destino definitivo en el centro y acredite titulación o, en su defecto, experiencia como usuario avanzado de informática. Este profesorado realizará un curso de formación convocado por el Instituto Superior de Formación y Recursos en Red para el Profesorado (ISFTIC) que les capacitará como Administradores del Proyecto Aula Mentor.

6.º Los centros enviarán al Servicio de Educación de Personas Adultas una memoria final del aula y otra se adjuntará a la memoria final del centro.

7.º El administrador del Proyecto Aula Mentor del centro de educación de personas adultas, asistirá a las sesiones de evaluación en las aulas pertenecientes a instituciones o entidades autorizadas que no correspondan a la red de centros de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

#### E. Curso de atención sociosanitaria.

Es una acción formativa orientada al desarrollo profesional y dirigida al alumnado de los centros de educación de personas adultas. El curso de atención sociosanitaria tiene como referente curricular las unidades de competencias asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, para la obtención de la cualificación correspondiente a atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

### **3. Formación orientada al desarrollo personal y social.**

Son enseñanzas no formales que contribuyen a facilitar la participación en la vida social, cultural y económica de las personas adultas, y van dirigidas, principalmente, a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente.

A. Curso de desarrollo de competencias básicas en Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.

El curso va dirigido al desarrollo y refuerzo de las siguientes competencias: lingüística (en Lengua Castellana), matemática, científica y tecnológica, social y cultural, teniendo como características las

que se indican a continuación:

- 1.º El curso se divide en los niveles I y II, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.
- 2.º Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.
- 3.º Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel I vienen recogidas en el anexo III del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4.º Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel II vienen recogidas en el anexo II de la presente resolución.

#### B. Curso de Español para Extranjeros.

El curso va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en lengua castellana, teniendo como características las que se indican a continuación:

- 1.º El curso se divide en los niveles I y II y la duración de cada uno de ellos es de un curso académico.
- 2.º Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.
- 3.º Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo IV del Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### C. Curso de alfabetización-carné de conducción.

- 1.º El curso de alfabetización-carné de conducción tiene como principal función la inserción social y laboral de la población adulta en situación de marginación socioeconómica y cultural, mediante un mayor acceso a la obtención del permiso de conducir de la clase B.
- 2.º El alumnado español que solicite matrícula en el referido programa, no deberá haber superado las competencias básicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las Enseñanzas Iniciales II que se recogen en el anexo I.A de la Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio por la que se regula la enseñanza básica para personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
- 3.º A efectos de matriculación, el alumnado presentará una certificación académica de los estudios

realizados o declaración jurada sobre los estudios y cursos realizados.

4.º En caso de alumnado con necesidades educativas especiales, deberá aportar el diagnóstico que acredite dicha condición a efectos de realización de matrícula, así como la evaluación de su aptitud para conducir vehículos de motor.

5.º El alumnado extranjero que no tenga un nivel mínimo del idioma español, deberá superar, previamente, en el centro de educación de personas adultas donde solicite la admisión, una prueba de lectura comprensiva de español. Si no superara la referida prueba, podrá ser matriculado e incluido en un curso de español para extranjeros y, a su finalización, podrá matricularse en el curso de alfabetización-carné de conducción.

### Tercero. Atribución docente del profesorado.

1. La atribución docente del profesorado para impartir las enseñanzas que se ofertan en los centros de educación de personas adultas para el curso 2014/2015, será la que se establece a continuación:

ENSEÑANZA	CS	PS	PT	PTSC	M	PE	PL
Enseñanzas Iniciales – Nivel I y Nivel II	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial y a distancia (ESPA/ESPAD) - Nivel I	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial y a distancia (ESPA/ESPAD) - Nivel II	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior – Materias comunes y específicas	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años – Materias comunes y específicas	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba terminal específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Inglés.	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)
Curso preparatorio de la prueba terminal específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español para extranjeros.	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Lengua Extranjera: Inglés - Nivel I y Nivel II	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)	SÍ(1)
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I, Nivel II y Nivel III	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I / Proyecto Aula Mentor	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Proyecto Aula Mentor	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Curso de atención sociosanitaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de electricidad	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Curso de desarrollo de competencias básicas en Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural - Nivel I y Nivel II	SI	SI	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Español para Extranjeros - Nivel I y Nivel II	SI	SI	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de alfabetización-carné de conducción	SI	SI	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

CS: Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

PS: Profesorado de Educación Secundaria.

PT: Profesorado Técnico de Formación Profesional.

PTSC: Profesorado Técnico de Formación Profesional, especialidad Servicios a la Comunidad.

M: Maestros.

PL: Técnicos titulados medios, profesorado de educación permanente de adultos.

PE: Profesorado funcionario de carrera de Educación Permanente de Personas Adultas

(1): PTSC, M, PE y PL con título oficial de Grado en Estudios Ingleses o Licenciatura en Filología Inglesa.

M con la especialidad de Filología Inglesa.

CS, PS, PT, PTSC, M, PE y PL con la acreditación del Nivel avanzado de Inglés (B2) o equivalente.

2. El profesorado con atribución docente para impartir los módulos profesionales de Formación Profesional Básica, en la modalidad modular, viene determinado en el artículo 20 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

3. El profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los centros podrá impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siempre y cuando hubiesen accedido al Cuerpo de Maestros con anterioridad a los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de 1997 y que tengan la habilitación correspondiente. Este profesorado tendrá prioridad para impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

#### Cuarto. Asignación horaria de las enseñanzas.

1. La asignación de los periodos lectivos semanales para las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas, excepto los módulos de la Formación Profesional Básica, es la que se señala a continuación:

ENSEÑANZA	PERIODOS SEMANALES
Enseñanzas Iniciales – Nivel I	12
Enseñanzas Iniciales – Nivel II	12
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial (ESPA) - Nivel I	19
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial (ESPA) - Nivel II	19

Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia (ESPAD) - Nivel I	10
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia (ESPAD) - Nivel II	10
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	12
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio	10
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior- Materias comunes	6
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior- Materias específicas	4
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años – Materias comunes	6
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años – Materias específicas	4
Curso preparatorio de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.	6
Curso preparatorio de la prueba terminal específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Inglés.	6
Curso preparatorio de la prueba terminal específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel A2 de Español para extranjeros.	6
Curso de Lengua Extranjera: Inglés / Francés - Nivel I	4
Curso de Lengua Extranjera: Inglés / Francés - Nivel II	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel II	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel III	6
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I / Proyecto Aula Mentor	4
Proyecto Aula Mentor	4
Curso de atención sociosanitaria	12
Curso de electricidad	4
Curso de desarrollo de competencias básicas en Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural - Nivel I	4
Curso de desarrollo de competencias básicas en Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural - Nivel II	6
Curso de Español para Extranjeros - Nivel I	4
Curso de Español para Extranjeros - Nivel II	4
Curso de alfabetización-carné de conducción	4

2. La asignación horaria semanal para los módulos de los ciclos formativos de formación profesional básica viene recogida en la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza la Formación Profesional Básica, dirigida a mayores de 17 años, en modalidad modular impartida en los Centros de Educación de Personas Adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas las siguientes resoluciones:

- a) Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de las enseñanzas de personas adultas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Resolución de 22 de julio de 2013, por la que se modifica la resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de las enseñanzas de personas adultas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final primera. Publicación de la resolución.**

La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en los tabloneros de anuncios de los centros de educación de personas adultas, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades <http://www.carm.es/cecu> (Educación de Personas Adultas) y en el portal educativo <http://www.educarm.es> (Educación de Adultos).

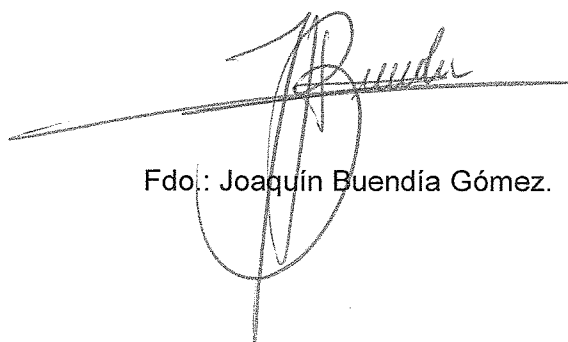
**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Murcia, 30 de julio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buendía', is written over a horizontal line. Below the signature, the text 'Fdo.: Joaquín Buendía Gómez.' is printed.

Fdo.: Joaquín Buendía Gómez.